
SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUÉVES 17 DE JUNIO DE 1813.

Edicto de los M. Ilustres Señores Gobernadores del Obispado de Iviza en que condenan el Diccionario critico-burlesco y ordenan varias cosas muy interesantes á la pureza de la fé.

Nos Don Manuel Riera Arzediano de San Fructuoso Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, y Don Matias de Sola Canonigo penitenciario de la misma, Gobernadores Eclesiasticos del Obispado de Iviza por el Ilustrisimo Señor Don Jacobo Beltran Obispo de esta Diocesis, del consejo de S. M. &c.

Á todos nuestros amados subditos salud en el Señor.

Encargados (aunque sin merito alguno nuestro) del Gobierno de esta Diocesis, faltariamos á una de las principales obligaciones de nuestro ministerio, y nos haríamos reos ante la presencia del Altisimo si no procurasemos por todos los medios posibles el cuydado y santificacion de vuestras almas, para cuyo importante logro no omitiremos diligencia alguna. No ignorais los rapidos progresos de la inmoralidad, y descaro, y los agigantados pasos con que camina el error y libertinage en los presentes y calamitosos dias, que ya predixo el Apóstol San Pablo, quando escribiendo á su amado discipulo Timoteo le decia: llegará sin duda tiempo en que algunos hombres se desviaran del camino de la fé, atendiendo á los espíritus del er-

ror: cerrarán sus oídos enteramente á la verdad, y los abrirán solamente para la mentira. Tales son amados hermanos nuestros, ciertos degenerados y abominables escritores, que inchados de presuncion y vana sabiduria procuran por todos los medios arruinar la Sta. iglesia y religion de Jesu-Cristo, y baxo el engañoso pretexto de reforma é ilustracion emplean sus ponzoñosas plumas con dicterios y satiras contra la misma religion: ridiculizan las máximas cristianas, se mofan de los ritus de la iglesia, hacen escarnio de sus pastores y ministros; y no hay practica religiosa que no sea el juguete de sus sacrilegas producciones, en las que los exercicios mas santos son anotados con los infamatorios epitetos de *ilusion, fanatismo, ignorancia, hipocresia, y preocupacion*, delirios á la verdad, de algunos pretendidos reformadores, que con estilo burlesco y artificial comunican á los sencillos, é incautos el veneno mas activo con papeles y folletos de que por desgracia abunda nuestra peninsula, y quizá la malicia habrá introducido alguno en nuestra Isla de Ivizá.

Entre los papeles impresos que circulan, se cuenta como sobresaliente por su impiedad el *Diccionario crítico-burlesco*, libro lleno de malicia y de iniquidad, folleto infame, un tejido de impiedades, ironias, y sátiras injuriosas á la fé católica, á la disciplina eclesiástica, y á las costumbres cristianas, condenado por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, por los ocho sábios y venerables Obispos refugiados en la ciudad de Palma, y otros varios dignísimos prelados: deseando Nos en cumplimiento de nuestro deber ocurrir al remedio de tamaños males, que llenan de amargura nuestro corazon, hemos venido en expedir el presente edicto, por cuyo tenor condenamos y prohibimos baxo pena de excomunion mayor *latæ sententiæ* la lectura, compra, venta, y retencion del expresado *Diccionario crítico-burlesco*, y mandamos con la misma pena á los fieles de este obispado, que en el preciso y perentorio término del tercero dia nos manifiesten y presenten los exemplares que acaso hubiesen adquirido del referido impreso, y nos den parte si tuviesen noticia de hallarse en poder de alguno. Declaramos igualmente que está en su fuerza y vigor la pro-

hibicion de papeles, manuscritos, y libros hecha por el tribunal de la inquisicion, contenidos en el indice expurgatorio del año 1790 y edictos posteriores, como tambien las censuras fulminadas contra sus autores; porque aunque se ha abolido el dicho tribunal de la inquisicion, se ha substituido un tribunal protector de la religion al cuydado de los MM. RR. SS. Arzobispos y Obispos; por tanto ordenamos y mandamos á todos los habitantes en este obispado baxo las penas establecidas acudais ante Nos á denunciar y delatar qualesquiera dicho, hecho, escrito, libro, folleto, ó papel que esté prohibido anteriormente ó contenga doctrinas contrarias á la religion, y buenas costumbres para proceder al oportuno remedio.

Al paso que nos vemos obligados á tomar esta medida de precaucion, para precaveros de la corrupcion, y malicia, inunda nuestros corazones de consuelo la dulce confianza y seguridad de vuestros sentimientos religiosos, pues somos testigos de vuestra conducta en esta parte, y del horror y desprecio, que os inspiran las ideas de vana filosofia; por lo tanto os encargamos por las entrañas de nuestro buen Dios continueis acreditando vuestra constancia y firmeza en la fé, adhesion á las máximas cristianas, sumision á las disposiciones de la iglesia, y respeto y obediencia á sus pastores; y os suplicamos encarecidamente con el Apóstol San Pablo: que veleis, y esteis atentos paraque ninguno os engañe con la falaz y vana filosofia de las tradiciones humanas segun la desenfrenada impiedad del mundo contra las tradiciones de Jesu-Cristo. Finalmente mandamos, que este nuestro edicto se publique en las iglesias de esta ciudad en el ofertorio de la misa mayor del primer dia festivo, y que despues de leído se fixe en las puertas principales de ellas paraque llegue á noticia de todos los fieles, baxo de excomunion mayor, y demas penas que estimaremos convenientes al que se atreva á quitarlo, ó borrarlo. Dado en la ciudad de Iviza á los 29 dias del mes de Mayo del año 1813.— Manuel Riera Gobernador. — Mathias de Sola Gobernador. — Por mandado de los muy ilustres señores Gobernadores eclesiasticos. — Juan Coll Secretario,

REPRESENTACION.

Que hace á la Regencia de las Españas, D. Josef de Mazarrasa Gefe de batallon del 4.^o ejército; en contra de la orden general expedida por el Excelentísimo Señor duque del Parque, General en gefe del mismo ejército, en 3 Diciembre de 1812; relativa à que todos los cuerpos oigan misa con los morriones puestos.

Omnia namque post religionem ponenda, semper nostra civitas duxit. Valer. Max. Lib. I. cap. I. de relig.

Siempre juzgó nuestra ciudad, posponer á la religion todas las cosas. *Valer. Max. Lib. I. cap. I. de religion.*

Seges in quaque reipublicæ forma, legitimum imperium definire debent; non autem cujusque imperatoris arbitratus. Plat. in polit. dialog.

Las leyes, no la arbitrariedad del gefe deben reglar el mandato legítimo, en qualquier forma de Gobierno. *Platon. dialog Politic.*

Advertencia Preliminar.

Habiendo circularado la orden que se insinua en la portada de este papel, D. Jose de Mazarrasa, estimulado de su amor á la religion, y de la justa observancia á la ordenanza militar de España; dirigió un oficio, en los términos mas sumisos y respetuosos, al Excelentísimo Señor General en gefe, manifestandole su dictamen acerca de la expresada orden. Pero la contestacion que obtuvo, fue la inesperada pronta exoneracion de su plaza. Este duro y repentino acontecimiento le obligó á representar á S. A. la Regencia del reino; cuya decision espera que sea favorable, fundandose en la sólida justicia que le asiste.

Este papel contiene quatro numeros que se colocan por el orden natural de fechas á saber; primero, la citada orden general: segundo, el oficio pasado en su consecuencia al General en gefe del quarto ejército, por el de batallon: tercero, la orden de suspencion del empleo y mando accidental de este;

y cuarto, la representacion del agraviado, en queja, á la Regencia.

NÚM. Iº

Orden general del 4º ejército.

Dia 3 de Diciembre de 1812.

Habiendose advertido en los regimientos, variedad en el modo de oír misa, resultando de esto faltar á la uniformidad, que debe haber siempre, tanto, en este acto como en los demas; se previene: que todos los cuerpos oigan misa, sea en el campo, ó en la Iglesia, con armas, mochillas y puestos en la cabeza los morriones. Descansarán sobre las armas desde el principio de la misa hasta el *sanctus*, que pondrán armas al hombro: á la elevacion, rendirán las armas: y concluida esta, permanecerán con ellas presentadas, hasta consumir, que volverán á descanzar sobre las armas.

NÚM. II.

Oficio pasado al General en jefe, en consecuencia.

Excmo. Sr. = El antecesor de V. E., D. Francisco Ballesteros, enemigo capital de los franceses por caracter, por la fatalidad de nuestros dias, tomó á los enemigos de la religion por modelo de las practicas religiosas: y abandonando, sin necesidad, la real ordenanza del año de 68, mandó que la tropa de su ejército oyese misa, en los terminos que previene la órden general de ayer. Yo, que he sido christiano antes que soldado, no pude ver sin escandalo, que delante del autor de la naturaleza se presentasen cubiertas las criaturas, que lo reconocen y lo creen; privilegio, que aun en presencia de los reyes terrenos, se concede á poquisimas personas; y por tanto, me pareció desde luego una irreverencia, principalmente en el templo, aun prescindiendo del respeto que exige el augusto sacrificio de la misa. Y sabiendo que las cosas en sí

mismas malas, nadie las puede mandar, ni las puede obedecer; comprendí, que en conciencia estaba obligado á no observar una órden, que no era legítima, porque no podía darse: y en las veces que obtuve accidentalmente el mando de este batallon, me arreglé, en el acto de la misa de la tropa, á lo prevenido en las reales ordenanzas; sin que nadie se haya opuesto, hasta el presente. Mi espíritu no está convencido, en si es ó no licito obedecer la órden que V. E. ha dado, con respecto á la misa; y en caso de duda, no debe obrarse en puntos de conciencia. Yo miro con mucho respeto las irreverencias en el templo, desde que sé, que Jesuchristo, siendo la misma mansedumbre, no quiso fiar á otras manos que á las suyas, el castigo de esta clase de impiedad. Y por lo mismo = Suplico á V. E., ó que derogue la órden general de ayer, con respecto á este punto, ó que se sirva exônerarme del mando de este batallon.

Bien sé que los que no creen, se reirán de todos los argumentos de este oficio, pero yo que por lo mismo hago vanidad de ser christiano, les pido que me juzguen por las leyes de catolico, que tengo una obligacion absoluta de observar; y si obro con arreglo á ellas, no creo que me lo imputen á delito. Espero que V. E. sé informará de mi conducta privada; y quando esta, mis costumbres y conversaciones, no guarden uniformidad con los sentimientos, que llevo expresados; suscribo á la nota de hipocrita y caviloso.

Estoy pronto á obedecer á V. E., como es de mi obligacion, hasta morir, en lo que no se oponga á mi conciencia. Mas si todo lo dicho no es capaz de convencer su animo, para mudar su órden, y uniformar todo el ejército al sistema de la ordenanza, ó admitir la renuncia que hago del mando de este batallon, entenderé, que de caso pensado se ha tratado de armarme un lazo, por el lado de mis principios religiosos, en el qual infaliblemente debo caer. No ha habido hasta ahora inobediencia; y para evitarla, me adelanto á darle á V. E. este aviso. Si todo no basta, V. E. hará de mi lo que le parezca, y yo sufriré por Jesuchristo, en lo qual no me faltarán millones de exemplos.

Hacé cerca de un mes, que tengo pedido mi retiro, para las montañas de Santander, mi patria. Si V. E. quisiese darme una licencia, para que ínterin llega, viva en algun otro pueblo de su jurisdiccion; mandar que se me agregue á otro cuerpo, ó darme un pasaporte, para que pueda emprender mi marcha á la casa paterna: no tendria mas que desear y viviria eternamente reconocido á sus bondades.—Dios guarde á V. E. muchos años. Infantes 4 de Diciembre de 1812.—Excmo. Sr. = Josef de Mazarrasa. = Excmo. Sr. duque del Parque.

NÚM. III.

Orden general del 4º ejército.

Dia 4 de Diciembre de 1822.

El Excmô. Señor general en gefe ha suspendido de su empleo al sargento mayor y comandante accidental del regimiento de Cantabria, Don Josef de Mazarrasa; y S. E. ha nombrado comandante en comision del expresado regimiento, á su ayudante de campo el teniente coronel, Don Josef Perol.

NÚM. IV.

REPRESENTACION.

SERENÍSIMO SEÑOR.—Don José de Mazarrasa, primer sargento mayor del regimiento de Cantabria, despues de haber solicitado de V. A. su retiro, no creia tener ya necesidad de volver á molestar jamas su superior atencion; pero suspenso de su empleo por órden del general en gefe de este ejército, duque del Parque, circulada en la general del dia 4 de este; su mismo honor le obligará acudir al trono con la queja. Es el caso, que no habiendo en este ejército otro batallon que el de su accidental mando, que asistiese á misa en los dias de fiesta; con arreglo á ordenanza, y á la costumbre constante de las tropas españolas; el general en gefe circuló el 3 del corriente, la órden que se copia en el número primero, que hablaba á lo que

cree, únicamente con el exponente. Por ella se manda, que la tropa entre en la iglesia, como en un cuartel; con el ayre del orgullo militar, y sin ninguna señal exterior de respeto: se manda que se presenten los soldados en la casa de Dios, menos para darle culto (porque en ningún acto exterior se conoce) que para profanar los misterios mas sagrados de nuestra fé, y para hacer una ostentacion ridícula del poder humano; que todo él, en presencia del Ser supremo, es la verdadera expresion de nuestra miseria, y menos que humo. El que expone, cree positivamente, que los franceses, introductores de esta moda, no lleven en ella otro objeto, que el que va expuesto; pues las sorpresas que se imaginan los que quieren canonizarla de necesaria, ni sabe si tienen exemplo hasta ahora, ni cree que puedan tenerle. Aun en el caso apurado de peligro, este mismo dispensaria la obligacion de la misa: y tiene por seguro, que era mucho mejor no asistir á ella en ningún tiempo, que asistir del modo que se previene en la citada orden. Por todo lo qual, se creyó obligado, como católico y como gefe, á suplicar al señor duque del Parque, revocase su providencia, capaz por sí misma de hacer ilícita la profesion militar: y lo hizo por medio del oficio que se copia en el número segundo. S. E. debió, sin duda, incomodarse extraordinariamente de esta novedad; y en lugar de revocar una orden que en ningún tiempo le hará honor, y mucho menos entre gentes sensatas y de buenos principios; tomó el partido de arrestarle, suspenderle del empleo, y dar en comision su mando á otro: lo que circuló al ejército el dia 4, en los términos que manifiesta el número tercero.

Señor, si no somos católicos, dígase de una vez; y el suplicante sabria entonces, que no debia alegar el evangelio en apoyo de sus opiniones. Si lo somos; si la religion católica es la primera ley fundamental de la monarquía, mandada observar por la Constitucion del reyno; oigase su estilo, y no se tenga á delito, el sentimiento de verla abolir por practicas tan contrarias á su espíritu. Y no se diga, que esta clase de recurso y este zelo pertenece solo al estado eclesiástico; porque aunque no puede negarse, que el vicario y capellanes del exér-

cito son los primeros reponsables de este zelo, nadie negará, que si el individuo en particular se halla precisado á prácticas, que en su conciencia estima irreverentes, irreligiosas y aun impias, esté tambien en la obligacion de reusarlas, mucho mas, quando sabe, como al exponente le consta, que estos mismos capellanes repugnan en su interior esta práctica, y solo les falta el espíritu para oponerse á ella. Los cristianos de los primeros tiempos, obedecian á los reyes y potestades gentiles, como buenos vasallos suyos; pero en punto de religion, resistian hasta morir. Podrá tal vez, quejarse el duque del estilo ó del modo: el que expone, por su parte, no cree que ningun hombre de bien lo juzgue excesivo al respeto debido á su persona; antes bien se persuade que ha de parecer laudable, á lo menos por el motivo que lo produjo. Si el suplicante hubiera exigido de la tropa en el templo postraciones ú otros ademanes, que quando no son dictados del corazon ó por rito eclesiástico, son unas verdaderas mogigangas espirituales, pase; pero quando solo exigia el cumplimiento puro de la ordenanza y de una ordenanza no derogada hasta ahora en este punto, no sabe que delito queda haber motivado la suspension de su empleo. (Se concluirá).

ARTÍCULO INCOMUNICADO.

Que por el conducto de este Semanario se comunica al redactor de la Aurorita, para que S. S. se digne ponerlo en las manos del dignisimo General de los redactores, suplicandole se sirva participarlo al Señor Don Crispin Buscavides de Mistifori.

¡ Un frayle con una...! *Caso raro*, y digno por su rareza que el R. G. y su cliente la Aurora llenos de asombro á manera de *donetas de portalet* lo admiren, lo inculquen, lo publiquen. Vaya, que uno de esos que se llaman cristianos sin tener de cristiano mas que el nombre, de esos, digo, con pantalón á lo mameluco, levita á lo califa, sombrero á lo gabacho, pelo á lo longobardo, copete á lo gallo, cinchado á lo borriquito, calzado á lo caballo y costumbres á lo pagano cayga en esas ó peores fragilidades, pase: son de carne y hueso, y está tan

hecho el mundo á cosas de esas, que si no es algun santurron ó beaturrío ya nadie se maravilla. Medrados estarian los redactores si por cada uno de esos escándalos hubiesen de insertar en sus periódicos un artículo comunicado. N. con fulanita, N. con sutanita, N. con manganita, N. y N. y N.... vamos ocurren tantos que no podría ser. NN. toda la primera llana; buelta, y NN. hasta la fin: hoja segunda NN. y mas NN. tercera, quarta, quinta, sexta todo NN. El redactor de las NN.; la Aurora de las NN. Seria una indecencia: no bastaria papel: la tinta se acabaria: ¿y la prensa? ¿pobretilla! ¿Y si alguno de los ofendidos diese en la mania de prensarles las costillas? No, no. De los frayles se puede decir todo sin pudor y sin riesgo. Si diere alguno de ellos algun tropezon, artículo comunicado inmediatamente, publicarlo con letra de molde para que venga á noticia de todo el mundo y no lo olvide la posteridad, contarle con gracia, recalcarlo bien, puede influir en el desprecio de los demas, es cosa rara y no empalaga. Alguna pulla, y no hay que reparar en si es sacrilega: *santo amancebamiento*, alguna desvergüenza, y si es irreligiosa mejor: *ante omnia la iglesia por delante*, alguna alusion al breviario, y que sea entre comas y aislada para que resalte mas: *Este par fiel de tortolas amantes*, bufonadas, ironias, sarcasmos, quanto puede contribuir á dar un buen rato de diversion á franceses, afrancesados y toda la turba de impíos que se regodean en el vilipendio de los religiosos, sacerdotes y ministros del Señor: ¿me ha entendido V. señor redactor de la Aurora? Pues entremos en cuentas y no nos apartemos de lo que es justo.

El frayle que haya llegado á dar tamaños escandalos es la afrenta del estado religioso, y debe ser hundido por las correspondientes autoridades. Pero ¿y á que meter V. tanta bulla y algazara? ¿Á que sacar á corro su órden con el título de iluminada? ¿Porventura es ella mejor que el arca de Noe, en la qual de tres hijos, que este santo tuvo, uno fué hallado malo? ¿Porventura es mejor que la casa del patriarca Jacob, en la qual de doze hijos que tuvo uno solo fué virtuoso, que fué Josef? ¿Porventura es mejor que la casa del patriarca Isaac, en la qual de dos hijos que le nacieron

de un parto, el uno fué escogido de Dios y el otro reprobado? ¿Porventura es mejor que la casa de Cristo nuestro Salvador, en la qual de doze apóstoles que el escogió, uno le fué traydor, y lo vendió? ¿Porventura es mejor que la compañía de los siete diaconos, llenos del Espíritu Santo, entre los quales uno vino á ser heresiarca? Porventura es mejor que el mismo cielo de que tantos ángeles cayeron, y que el paraíso de la tierra, del qual los dos primeros padres del género humano, criados en justicia y gracia fueron echados por su pecado? Estas reflexiones hacia S. Agustin en un caso semajante, que fué la caída de una persona religiosa, de los que militavan debaxo de su regla y compañía, y por ellas podrá V. entender la poca razon que tienen los que se maravillan y escandalizan quando alguna persona notable desbarra y cae. Y que deberemos decir de aquellos hombres desalmados que triunfan y hacen fiesta en esas caídas? Holgarse con ellas decía un español rancio es señal de reprobacion, y explicando el juicio que debe formarse de los que lo hacen, despues de haber probado que es una cosa propia de demonios dice estas memorables palabras: „Si esta alegría es propia de los demonios, enemigos de Dios y nuestros, ¿qué podemos juzgar de los que en estas caídas se alegran, sino que tienen el mismo espíritu de ellos? Y si la alegría de los demonios nace de ser enemigos de Dios y nuestros ¿qué podemos aqui juzgar de los que así se alegran sino que son enemigos de Dios y nuestros?... Estos con sus escarnios son impedimentos de la virtud, ponzoña del mundo, escandalo de los flacos, lobos vestidos de piel de oveja, para engañar, cizaña que ahoga la simiente de la palabra de Dios, paraque no crezca en las almas; hombres desalmados que no tienen de cristianos mas que la crisma y la fé y esperanzas muertas, paraque por esa fé que tienen sean juzgados, quando de esta vida partieren. Quan diferente era el espíritu y animo del grande emperador Constantino, de quien se escribe esta memorable sentencia. Si viese caído un sacerdote en algun pecado, yo mismo le cubria con mi manto, por evitar el escándalo y mal exemplo, que de aqui se sigue á los flacos.” Pero Constantino era Constantino y V. es el redactor de la Aurora. — *El Anti-gabacho.*

ARTICULO COMUNICADO.

*Al zurriburri de la Antorcha.*Repenté *liberalis* stultis gratus est. Phæd. lib. 1.º Fab. 22.

Señor Entorchador (así se llama el que hace antorchas) ya está visto que Vm. padece la misma enfermedad que A.... Yo no veo otro remedio que una hierva blanca, y encarnada que se llama *gratia Dei* (Dicc. de la Lengua Castellana.) si esta no le cura, Vm. es muerto como D'A. V. M. M. S.
¿ Me explico ? Pues esto es no mas que el comenzamiento.

ADIVINANZA.

A. A. A. A.

Dos partos y dos ingenios

Si se escriben como aquá

Forman el canto del A...

NOTA.

Si algun curioso desease saber que sensacion nos hacen las intempestivas reconvenciones de la Aurora número 69 página 105 acudirá al edicto de los M. II. SS. Gobernadores del obispado de Iviza que insertamos en este número. Haga Dios que podamos insertar otros y otros repitiendo siempre aquellas clausulas, que suplicamos medite y fixe bien en su memoria el gefe auroriano. *Aun en el siglo de la ilustracion filosófica hay cristianos tan sumisos y obedientes á la voz de su prelado.....*

IMPRESO.

Quinta carta crítica del Filosofo rancio en que continúa la impugnacion del dictámen del señor Gordillo que establece las bases del pacto social al gusto de los filósofos de moda. = Se vende en esta imprenta y en las casas de Brusi y Carbonell á 2 reales vellon. Se hallan de venta en los mismos puestos la 1.^a 2.^a 3.^a 4.^a y 23.